

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 83 del 24 de Mayo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301720170100900	Ejecutivo	COOMULTRASERVI	CARLOS ARTURO OCAMPO	21/05/2021	Auto Decide - 1. Librese Oficio Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 23 De Septiembre De 2020, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva. 2. Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente
08001405301420130028100	Ejecutivo	DANN REGIONAL	HERNAN JOSE REDONDO	21/05/2021	1.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada
08001405301420130028100	Ejecutivo	DANN REGIONAL	HERNAN JOSE REDONDO	21/05/2021	Mantener En Secretaria Solicitud Allegada Al Proceso Por El Dr. GUSTAVO EMILIO SANTIZ, Por Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420130028100	Ejecutivo	DANN REGIONAL	HERNAN JOSE REDONDO	21/05/2021	Auto Decide - Se Exhorta A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla En Su Área De Gestión Documental, Que Adopten Medidas Tendientes A Que Situaciones Como Esta No Se Vuelvan A Presentar, Y A Fin De Que Las Solicitudes Sean Puestas En Conocimiento Con Mayor Celeridad. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300720140076800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOAFIN.	FRANCISCO MANOTAS VASQUEZ	21/05/2021	1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS M/L. (\$56.392.101.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 9 De Septiembre De 2020. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320070004100	Ejecutivo Singular	EDDYE PADILLA NAVARRO	LUIS DEMETRIO SILVA	21/05/2021	1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L. (\$46.503.452.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 9 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas. 2.- Se Requiere Al Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Barranquilla A Fin De Que Informara El Monto O Límite De La Medida De Embargo De Crédito De Eddy Padilla Comunicado Con Oficio 3156-2018-812 Del 18 De Septiembre De 2018, Medida Decretada Dentro Del Proceso 2018-00812. Librese Oficio. 3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que No Haga Entrega De Depósitos Judiciales Al Demandante, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301720170100900	Ejecutivo	COOMULTRASERVI	CARLOS ARTURO OCAMPO	21/05/2021	1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$7.503.745.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 83 del 24 de Mayo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Anteriores Aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120160040500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOTECHNOLOGY	JHON ALEX ACOSTA AREVALO Y OTROS	21/05/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. ADISSA ACOSTA AREVALO Como Apoderada Del Demandado JHON ALEX ACOSTA AREVALO, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido, Y Se Anexa Al Proceso Certificado No. 225368, Expedida Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogado Del Consejo Superior De La Judicatura. 2. Rechazar El Derecho De Petición, Conforme Lo Expuesto. Líbrese Comunicación. 3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo La Solicitud De Copias E Información Del Estado Del Proceso, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. 4. Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L. CON 0.47 CTVS (\$12.482.287.47.). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 26 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas. 5. Hágase Entrega A La Parte Demandante. Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial De Expediente El Día 27 De Mayo De 2021, A Las 10:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220090121700	Ejecutivo Singular	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA	CAROLINA ALARCON	21/05/2021	1. Se Deja Sin Efecto El Auto De Fecha 13 De Julio De 2012 Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. 2.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que Corra Traslado De La Liquidación Adicional Conforme Lo Exige El Artículo 446 Del CGP. 3.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Alegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L. (\$4.448.309. Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2012. 4.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320020085800	Ejecutivo Singular	HERNADO REYES	SAUL LOPEZ MONTALVO	21/05/2021	Auto Decide - 1. Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Liquidación Conforme Al Auto De Fecha 6 De Octubre De 2020. Corrección. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220180008400	Ejecutivo Singular	SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	CESAR MANOSALVA TRUJILLO	21/05/2021	Auto Decide - 1.- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que La Parte Ejecutante Allegue La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. 2. Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Adicional Presentada, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020190019900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COPEMA	CARMEN SARMIENTO PATIÑO	21/05/2021	1. Adicionar El Auto De Fecha 19 De Mayo De 2021, Ordenando Mantener En Secretaria La Solicitud De Levantamiento De Medidas Cautelares Que Hace La Parte Demandada, Por Lo Cual Se Adiciona El Numeral 8º De Dicha Providencia El Cual Quedará Así: “8. No Acceder A La Solicitud De Levantamiento De Medidas

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 83 del 24 de Mayo de 2021



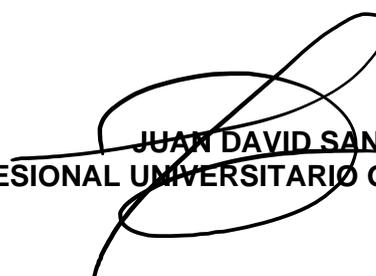
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Cautelares Que Hace La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto." "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--	--

En la fecha 24 de Mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES